



Provincia del Neuquén

2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2025-02800989- -NEU-SEMH#MERN - PROGRAMA DE REACTIVACIÓN
HIDROCARBURÍFERA

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-02800989- -NEU-SEMH#MERN del registro de la Subsecretaría de Energía e Hidrocarburos, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, las Leyes 3275, 3312, 3365, 3403 y 3481, los Decretos DECTO-2021-913-E-NEU-GPN, DECTO-2022-1423-E-NEU-GPN y DECTO-2023-424-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se tramita la continuidad del Programa de Reactivación Hidrocarburífera, creado oportunamente por el Decreto DECTO-2021-913-E-NEU-GPN de conformidad a lo previsto por el Artículo 25° de la Ley 3275, todo esto, en virtud de lo solicitado por el Subsecretario de Energía e Hidrocarburos en Nota NO-2025-02801123-NEU-SEMH#MERN;

Que resulta oportuno mencionar, que el Artículo antes indicado autorizó al Poder Ejecutivo Provincial a crear un programa con destino a la reactivación, inversión e incremento de la producción hidrocarburífera convencional, orientado a la contratación de empresas y de empleo local en dicho sector;

Que posteriormente, mediante el Artículo 23° de las Leyes 3312, 3365, 3403 se autorizó al Poder Ejecutivo Provincial a dar continuidad al Programa, durante los años 2022, 2023 y 2024, lo cual se instrumentó, respectivamente para los primeros dos años, mediante Decretos DECTO-2022-1423-E-NEU-GPN y DECTO-2023-424-E-NEU-GPN;

Que a través del Artículo 23° de la Ley 3481 que aprobó el presupuesto del Poder Ejecutivo Provincial para el Ejercicio 2025, se facultó nuevamente al Poder Ejecutivo a dar continuidad al Programa, así como también a establecer los alcances del mismo;

Que por otra parte, se facultó al Poder Ejecutivo a emitir certificados de crédito fiscal por un monto de hasta pesos tres mil millones con 00/100 (\$3.000.000.000,00), por un porcentaje que no puede ser mayor al cincuenta por ciento (50%) de la inversión que ejecuten las empresas beneficiarias, para ser aplicados a la cancelación de impuestos provinciales;

Que a tal fin, ha tomado intervención la Dirección Provincial de Economía de la Energía dependiente de la Subsecretaría de Energía e Hidrocarburos, mediante documento incorporado como IF-2025-02841854-NEU-ECON#SEMH expresando que el esquema de crédito fiscal ha demostrado ser un instrumento eficaz

para viabilizar inversiones en pozos marginales e inactivos, reduciendo riesgos económicos de las operadoras y que la continuidad y ampliación del Programa permite dar previsibilidad al sector, manteniendo incentivos a invertir en escenarios de alta incertidumbre;

Que asimismo, considera que la continuidad del Programa mediante la aprobación de un nuevo alcance resulta económicamente necesaria, para sostener empleo, proveedores locales y producción convencional en declinación; socialmente relevante, para garantizar la estabilidad de comunidades fuertemente vinculadas a la actividad; ambientalmente conveniente, para ordenar abandonos y reducir riesgos; y legalmente sustentada, en el conjunto normativo vigente;

Que en este marco, y para mayor abundamiento, la Dirección Provincial de Economía de la Energía, realizó un informe complementario IF-2025-02857207-NEU-ECON#SEMH en el cual informó las modificaciones al Programa en cuestión;

Que informó que, anteriormente la priorización de proyectos se realizaba mediante un ranking basado en puntajes obtenidos en tres criterios: compre Local, porcentaje de la inversión destinada a empresas neuquinas; eficiencia-costos de desarrollo, relación entre inversión y producción incremental esperada (USD/BOE); y porcentaje de crédito fiscal solicitado, se favorecía a quienes requerían menor beneficio;

Que actualmente se reemplazó dicho sistema por un criterio orientado a la evaluación del sostenimiento del empleo, proveedores locales y producción convencional en declinación, priorizando a las empresas que acreditaran mayor cantidad de empleos directos y contratados (afectados 100% a las empresas) distribuyendo el beneficio de manera proporcional;

Que además advirtió que, “Debido a la naturaleza transversal del Programa, se considera imprescindible la articulación con organismos que poseen competencias específicas siendo la razón por la cual tomaron intervención de competencia la Dirección Provincial de Rentas, la Subsecretaría de Ingresos Públicos y el Centro de la Pequeña y Mediana Empresa - Agencia de Desarrollo Económico del Neuquén (Centro PyME-ADENEU), dependientes del Ministerio de Economía, Producción e Industria, así como la Subsecretaría de Trabajo dependiente del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral”;

Que aclaró que fueron modificados los Anexos propiciados oportunamente, solo para un mayor entendimiento, readecuando el Punto 15° del Anexo I, y los organismos específicos que deberán intervenir conforme el Anexo II;

Que asimismo, fue modificado el Punto 6° del Anexo II a los efectos de alinearlos correctamente con lo establecido en el Punto 2° del mismo documento y menciona que la vigencia del Anexo III del Decreto DECTO-2023-424-E-NEU-GPN identificado como documento IF-2022-02527222-NEU-PYMES#MPI, quedará sin efecto;

Que finalmente concluyó que, el régimen actual prioriza la preservación del empleo y el impacto social inmediato, en el entendimiento de que esta variable tiene un impacto directo sobre los proyectos y la producción convencional y que, en términos de competencia institucional, el cambio supone un trabajo mancomunado entre la Autoridad de Aplicación del programa y los organismos intervinientes en materia laboral y de contratación local, lo que asegura que los beneficios fiscales no solo promuevan la reactivación y el mantenimiento de la actividad convencional, sino que además se traduzcan en protección del empleo, formalización laboral y fortalecimiento de la cadena de valor local;

Que ha tomado intervención de competencia, la Dirección Provincial de Rentas, la Subsecretaría de Ingresos Públicos y el Centro de la Pequeña y Mediana Empresa - Agencia de Desarrollo Económico del Neuquén (Centro PyME-ADENEU), dependientes del Ministerio de Economía, Producción e Industria, así como la Subsecretaría de Trabajo dependiente del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, los cuales se encuentran involucrados en la implementación del Programa;

Que obra Dictamen de la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos

Naturales, en el marco del Artículo 50°, Inciso a) de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284, sin observaciones legales que formular para la continuidad del trámite;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: DESE CONTINUIDAD al Programa de Reactivación Hidrocarburífera Provincial, creado mediante Decreto DECTO-2021-913-E-NEU-GPN en el ámbito del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, con destino a la reactivación, inversión e incremento de la producción hidrocarburífera convencional, orientado a la contratación de empresas y de empleo local en dicho sector, de conformidad con lo previsto en el Artículo 23° de la Ley 3481.

Artículo 2°: MODIFÍCANSE los Anexos **IF-2023-00257273-NEU-ECON#SEMH** e **IF-2023-00256636-NEU-ECON#SEMH** del Decreto DECTO-2023-424-E-NEU-GPN, conforme se indica respectivamente en los Anexos **IF-2025-02855950-NEU-ECON#SEMH** e **IF-2025-02854013-NEU-ECON#SEMH**, los que forman parte integrante del presente Decreto y DÉJASE sin efecto la vigencia del documento identificado como **IF-2022-02527222-NEU-PYMES#MPI**.

Artículo 3°: La presente norma entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales, por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria, y por el señor Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.